



SELLO QVARTO DE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOSY SESENTA Y VNO.

16

Quas proledando los dichos Sean Mandado Encomendados
 mrs por cada causa de que se faltare que de si como poudes
 zas partes Camara Real y denunciador y demas contra
 los que hubieren fardes en dichos Reuirtos encuraxey las
 Penas que estan establecidas y otras leyes
 Poudes Especial Ciudad de Mexico por todos los Reuirtos que
 se hubieren en esta ciudad y en las demas Villas y Lugares
 de este Partido año por año por los tiempos convenientes y
 los originales ande que dar. En poder de Mercuriano de Utrera
 tamiento de la Caxaja del partido de los quales hazey de
 que copia autentica que a de venir con buelta de
 grillas Justicias de Vuestro distrito andubieren omisas en
 hazer dichos Reuirtos hazer por o Vuestros Alcaldes Mayores
 o tenientes o los hazer Consalarios y ministros a Costabrada
 a Costa de dichas Justicias omisas y a pexerimio que a en lo
 Cumplir asi ymbiazemos Persona a Vuestra Costa que lo escurte
 y nose Vexa Vuestra Residencia ni se daza licencia para pre
 tender hasta hauserse Reconozido dhas Reuirtos de todo el tiem
 po de Vuestro Gobierno y de qualquiera omision que tubiere
 des se o hazer Cargo o culpa grave sobre lo qual Mandamos
 que nuestro fiscal y los Justos de Residencia pongan Muy especial
 Cuidado

17

Hazey muy exacta diligencia para saber si en las dhas Residencias
 de Vuestro Gobierno by años fardes y hauiendolos los Reuirtos
 y donde estubieren sin admitir excepcion de persona o estado

